

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
ALONSO
CALLE N° 13264 FWD
CORRIENTES
CORRIENTES

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, JUEVES 17 DE AGOSTO DE 2017

N° 25.497

“2017- Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. ADOLFO CABALLERO

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0799 -MG- 30-05-17

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todas sus partes el Acta Complementaria de Pasantías Educativas suscripta entre la Universidad Católica de Cuyo, representada por el Sr. Rector, Dr. Claudio Larrea Arnau, por intermedio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, representada por el Señor Decano, Dr. Oscar CUADROS, con domicilio en Av. Ignacio de la Roza 1516 (Oeste), Rivadavia; y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Ministro de Gobierno Ab. Emilio Javier BAISTROCCHI, con domicilio en Av. Libertador General San Martín 750 (Oeste), Centro Cívico, 3er piso, Núcleo 7, de fecha 03 de Abril de 2.017, en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua celebrado entre el Gobierno de San Juan y la Universidad Católica de Cuyo y ratificado por Decreto N° 2742-G-1990, de fecha 30/11/1990, y el Sistema de Pasantías Educativas, regulado por la Ley Nacional N° 26.427, y que como Anexo forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar y aprobar un gasto total a favor de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, A.S.F.L., por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00), para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera y Séptima del Acta Complementaria.

ARTÍCULO 3°.-Reconocer un gasto por la suma total de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00) a favor de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO, A.S.F.L., para el pago de los servicios prestados en el mes de Abril de 2017, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0800 -M.S.P.- 30-05-17

ARTÍCULO 1°.- Reconocer un gasto por la suma total de pesos: Seis mil ochocientos diecinueve con setenta y tres centavos (\$ 6.819,73), a favor del Dr. Héctor Rodolfo BAÑOS, cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71-Q, Médico- Grado IX-24hs. Neurocirugía del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Interino en concepto de pago, con carácter indemnizatorio, por 13 (trece) días trabajados a partir del 10 de Diciembre de 2015, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.-

NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la obra: "**Sistema de Desagüe Efluentes cloacales-Dpto. Caucete**", a la audiencia pública a realizarse el **día 18 de Agosto de 2017, a las 11:00 hs**, en las instalaciones del salón SAN ISIDRO, UBICADO EN CALLE RAWSON N° 318 DPTO. CAUCETE - PROVINCIA DE SAN JUAN, PETICIONADA POR LA "EMPRESA OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO - OSSE", A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE,

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-I -artículo 4°, INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Edificio Centro Cívico, 3er. Piso Sector II, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. Jorge Scellatto

Subsecretario de Desarrollo Sustentable.
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable.

Cta. Cte. 12.642 Agosto 15/17 \$ 930.-

**DECISIONES**

GOBIERNO DE SAN JUAN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DEL AGUA - OSSE
 DECISIÓN N° 0707

San Juan, 04 de AGOSTO de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 500.099/17 del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO;

Que por el citado expediente Gerencia de ingeniería informa la Habilitación al Servido Público de Red Distribuidora y Colectora, aprobada por Disposiciones N° 250-GI-17, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado debida intervención, las Auditorías Administrativo Contable y Técnica como así también Gerencia General, Gerencia de Ingeniería y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE
 DECIDE

ARTÍCULO 1°: Ratifícase la Disposición emanada de Gerencia de ingeniería correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

NRO. DISPOSIC.	FECHA DISPOSIC.	OBRA	FECHA HABILITAC.
250	26-06-17	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Canal islas - Departamento Chimbos.	01-04-2017

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Fdo. C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra Myriam Sánchez Zanetti

A/C. Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

GOBIERNO DE SAN JUAN
 PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
 SECRETARÍA DEL AGUA - OSSE
 DECISIÓN N° 0718

San Juan, 07 de AGOSTO de 2017.-

VISTO:

El expediente N° 501.443/17 y la Nota de Pedido N° 55, del registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Nota de Pedido N° 55, se informa la proposición del cambio de ubicación de la estación de Bombeo N° 1, ya que el terreno en que se encontraba prevista construirla, se encuentra anegado producto de la descarga de los efluentes cloacales sin tratamiento alguno de toda la zona centro del Departamento durante más de Diez años, la que ha formado una laguna de unas 3 a 4 hectáreas, debido a su baja permeabilidad y ausencia de drenes en la zona, no permitiendo evacuar dichos líquidos cloacas. Por lo expresado, se deduce que la implantación de cualquier construcción en esa zona, sería una tarea casi imposible y de un alto grado de contaminación con el consiguiente riesgo para la salud del personal.

Que debido a lo expuesto se propone para la nueva ubicación de la Estación de Bombeo N° 1, es una parcela de NC 12-40-735-600, ubicada a unos 350 mts. Al Sur por Calle Cruz Godoy.



Que la Unidad Ejecutora de la Sociedad, solicita intervención del Departamento Jurídico para realizar la tramitación correspondiente a expropiación de un terreno de 15 x 15 mts. En la parcela NC 12-40-735-600, propiedad del Sr. Mario Daniel Pulenta.

Que han tomado intervención las Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Departamento Jurídico. Por ello:

EL PRESIDENTE
DECIDE

ARTÍCULO 1º: Declárese de Utilidad Pública sujeto a Expropiación: a) una fracción del Inmueble 15 x 15 mts., identificado con Nomenclatura Catastral 12-40-735-600, por aplicación del Art. 12 Inc. t) y Art. 20 de la Ley 4991, en Calle Cruz Godoy s/n que se encuentra a Nombre del Sr. Mario Daniel Pulenta y según Folio Real 1158 del Año 2000, con domicilio particular en Calle Hermógenes Ruiz 575 Departamento Capital - San Juan, las medidas lineales, angulares y superficiales, de la fracción a expropiar, serán respetados al momento de confeccionar los planos de mensuras definitivas.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a Gerencia de Administración y a los efectos de lograr el cometido que se persigue, utilizar el procedimiento administrativo establecido en los Art. 5 y 17 de la Ley 5639. En el caso que este fracase o en su defecto, que no se pueda individualizar al propietario, autorízase al Departamento Jurídico para que oportunamente, lleve adelante la tramitación a fin de materializar el proceso judicial de expropiación correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación notifíquese a la Dirección de Geodesia y Catastro, comuníquese y archívese.-

Fdo. C.P.N. Sergio F. Ruiz - Presidente

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

“ Dra Myriam Sánchez Zanetti

A/C. Secretaría Administrativa

Obras Sanitarias Sociedad del Estado - San Juan

Cta. Cte. 12.647 Agosto 17. \$ 580.-

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

SAN JUAN, 15 de Agosto de 2017

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.1490/17, la Resolución E.P.R.E. N° 216/16, la Ley Provincial N° 524-A y Decretos Reglamentarios, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., el Contrato de Concesión de la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A.; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convocar a AUDIENCIA PÚBLICA, la que se realizará el **día 29 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas**, en Salón Auditorio del Centro de Formación Docente "Margarita Ferrá de Bartol" sito en Calle Mendoza esq. 25 de Mayo, Capital, cuyo procedimiento se registrá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan

(Resolución E.P.R.E. N° 18/97 y modificado por Resoluciones E.P.R.E. N° 591/07 y N° 140/13), y cuyo Objeto será la "Determinación de los Valores del Costo de Desarrollo y términos representativos de los Costos Comerciales para su consideración, en el marco de las previsiones receptadas en la Normativa Vigente"

ARTÍCULO 2º: La toma de vista del Expediente E.P.R.E. N° 550.1490/17 y demás documentos pertinentes se realizará en la sede del E.P.R.E. sito en calle Laprida N° 12 (Este) en el horario de 9:00 a 13:00 hs. Quienes deseen ser parte de la Audiencia deberán presentarse al Instructor designado, por escrito, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el 25 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Designar Instructor a la Dra. Olivia Ventura y/o al Dr. Javier Escudero, y como Defensor del Usuario al Ing. Hugo Coria y/o al Ing. Hernán Bodelón.

ARTÍCULO 4º: Convocar al Consejo Asesor de Acompañamiento de las revisiones Tarifarias, incluyéndose como mínimo las siguientes

Instituciones / Representaciones:

Representación de Usuarios:

- Defensoría del Pueblo de San Juan
- Dirección de Defensa del Consumidor
- Uniones Vecinales y Agrupaciones de Vecinos
- Red de ONGs San Juan
- UNIDEVI San Juan
- Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A.).
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan
- Foro de Abogados de San Juan
- Centro de Ingenieros de San Juan
- Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)
- Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.)
- U.D.A.P.
- Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza.

Organizaciones Empresariales:

- Federación Económica de San Juan
- Cámara de Comercio Exterior de San Juan
- Cámara Argentina de la Construcción (Delegación San Juan)
- Cámara de la Construcción e Inmobiliaria de San Juan
- Centro Comercial de San Juan
- Cámara Minera de San Juan
- Unión Industrial de San Juan
- Asociación de Viñateros Independientes
- Federación de Viñateros y Productores Agropecuarios.
- Cámara Olivícola de San Juan.
- Cámara de Expendedores de Combustibles y Afines.
- Cámaras de Empresas relacionadas con Servicios Mineros (CASEMI y CEPMS).
- Cámara Hotelera de San Juan.
- Cámara de Bodegueros de San Juan
- Cámara Vitivinícola de San Juan

Estado - Poder Concedente:

- Diputados en Representación del Poder Legislativo
- Representantes del Poder Ejecutivo Provincial

- Representantes de todos los Municipios de la Provincia de San Juan.

En el caso de las representaciones de usuarios y de organizaciones empresariales, cada representación estará constituida por un titular y un alterno, debiendo el Ente arbitrar los medios para el cursado de las respectivas invitaciones.

ARTÍCULO 5°: Publicar la convocatoria a la Audiencia en concordancia con las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas del E.P.R.E. En la publicación deberá constar:

- a) El objeto de la Audiencia.
- b) La fecha de realización.
- c) El lugar de realización,
- d) Que el procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de la Provincia de San Juan, procedimiento regido por principios de debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción, impulsión de oficio y economía procesal.
- e) Las fechas, lugar y horario de toma de vista y copia de las presentaciones y documentos pertinentes.
- f) Que deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte de la Audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas, las que podrán presentarse hasta el día 25 de Agosto de 2017 a las 09:00 horas.
- g) Que el instructor designado es la Dra. Olivia Ventura y/o el Dr. Javier Escudero y el Defensor del Usuario es el Ing. Hugo Coria y/o Ing. Hernán Bodelón.
- h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por el Defensor del Usuario en los términos del último párrafo del Art. 24° del Reglamento de Audiencias Públicas, podrán presentarse en sede del E.P.R.E., sita en calle Laprida N° 12 (Este), Capital, San Juan, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

ARTÍCULO 6°: A fin de garantizar la mayor participación de usuarios posibles, dar publicidad a la Audiencia Pública en los principales medios de



comunicación de la Provincia, facultándose para ello al Gerente General a efectos de que realice las contrataciones pertinentes dentro del límite previsto en el Régimen de Contrataciones del E.P.R.E,

ARTÍCULO 7º: Instruir a las Distribuidoras de la Provincia de San Juan, Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A., a que en el plazo de dos (2) días de notificada la presente, completen y actualicen todos los Informes, análisis y antecedentes a ser considerados en la presente Revisión Tarifaria, incluyendo al menos; Redeterminación de componentes que concurren al cálculo del Valor Agregado de Distribución (VAD), Recálculo del VAD, Costo de Desarrollo (CD) y Costos Comerciales (CC), Variación de Tarifa Media propuesta e impacto en Usuarios Típicos, Ajuste de Otros Ingresos 2º semestre 2016, análisis objetivo de la evolución de la calidad del servicio y planes de inversiones ejecutados y a ejecutar (incluye obras programa de convergencia), determinación de la amortización acelerada de la redeterminación de la deuda, informe de origen y aplicación de fondos (según lo previsto en Carta Compromiso presentada por Energía San Juan S.A. el 03/03/17), toda otra información que las Distribuidoras consideren pertinente.

ARTÍCULO 8º: Notifíquese a Energía San Juan S.A. y a la Distribuidora Eléctrica de Caucete S.A. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 9º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD de la Provincia de San Juan, comuníquese a quienes corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial. Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

“ Dr. Ing Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 12.646 Agosto 17 \$ 965.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE CATEO

EXPTE. N° 1124-125-B-16

Solicitud de Cateo Registrado Catastralmente:
Departamento de Calingasta.-

PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICE	PLANA X	PLANA Y
1	6.578.850,00	2.391.778,82
2	6.578.850,00	2.396.011,00
3	6.579.493,11	2.396.011,00
4	6.579.493,11	2.397.650,00
5	6.573.700,00	2.397.650,00
6	6.573.700,00	2.396.060,00
7	6.575.600,00	2.396.060,00
8	6.575.600,00	2.391.778,82

SUPERFICIE: 2.315,64 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que el permiso de exploración, solicitado se superpone de forma parcial al cateo Expte. N° 546653-B-94, al Derecho Expte. N° 339.057-R-93 y a la Manifestación Expte. N° 545068-B-94 “ENRI”.-

Por Resolución N° 43-DRMYC.-17, Se inscribe el presente pedido a nombre de ALCRUZ S.A., Publicar Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, cartel aviso en la puerta de la oficina, CÍTESE a Parcela N.C. N° 16-20-700200, Cesionario Cortez Ángel Custodio sin N° Doc., Ubicación Ruta Prov. N° 412, s/n - Dpto. Calingasta, Dominio N° 437, F° 356, T° 1, Calingasta, año 1921. El Registro de la Propiedad del inmueble de la Provincia de San Juan, Informa con alcances del Art. 27 y concordantes de la Ley Nacional N° 17.801 que el inmueble inscripto al N° 437, F° 356, T° 1 de Calingasta el 21/04/1921, consta a nombre de Ángel Custodio Cortez, S/n de Doc. Nacionalidad Chileno, todos los derechos que posee en el río de la Cordillera denominada “Río de Patillo”, con todas sus vertientes, ubicado en la Cordillera de los Andes, departamento de Calingasta, Linda, al Este, con la línea divisoria de Chile con la Argentina, al Oeste, con el Río Atutia, al Sur con el Cordón que divide Río Valle Hermoso y Río Cortez, y al Norte, con el Río de Cañada y Río Blanco. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 02 de Agosto de 2017.-

Fdo.: Dra. Velia A. Barrera - Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 55.263 Agosto 08-17. \$ 650.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/17

Exp. N° 500-00876/17

**“REDES DE MEDIA PRESIÓN
VILLA CABECERA - 9 DE JULIO”**

Comitante: GOBIERNO DE SAN JUAN-
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS.

Presupuesto Oficial: VEINTE MILLONES CON
00/100 (\$ 20.000.000,00), IVA incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Resolución N°: 679-M.I. y S.P.

Plazo de Ejecución de la Obra: DOSCIENTOS DIEZ
(210) DÍAS CORRIDOS.

Fecha y Lugar de la Apertura: EL DÍA **29 DE
AGOSTO DE 2017, A LAS 09:30 HS.**, EN LA SALA
DE LICITACIONES DEL 2° PISO, NÚCLEO 6, DEL
EDIFICIO DEL CENTRO CÍVICO, AVDA.
LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 750 (O).
CIUDAD DE SAN JUAN POR ANTE LAS
AUTORIDADES DE LA REPARTICIÓN.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN
PÚBLICA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA
DE ENTRADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
REDES DE GAS HASTA LAS 9:15 HS. DEL DÍA
DE LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE
ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS
INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL REDES DE GAS, SITA EN CENTRO
CÍVICO 5° PISO NÚCLEO 2, LIBERTADOR SAN
MARTÍN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN, TEL.
4305177 Y EN LA PÁG. WEB DEL GOBIERNO DE
SAN JUAN A PARTIR DEL DÍA 17 DE AGOSTO
DE 2017. SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA
DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO
LABORABLE, SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA
HÁBIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y
EN EL MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 12.648. Agosto 17-18. \$ 408.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
“EXPEDIENTE N° 802-1555-17”

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1.393-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR RESOLUCIÓN N° 1063-H.P.D.G.R.-17, DE
FECHA 07 DE AGOSTO DE 2017.-

OBJETO: SE SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE UN
SISTEMA MODULAR DE CONTROL DE

MICROSIERRA PARA CIRUGÍA
MAXILOFACIAL.

DESTINO: CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE
H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **29 DE AGOSTO DE
2017 HORA: 09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$2500,00.

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 12.649. Agosto 17-18. \$ 260.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
**Expte N° 803-3004/17
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de repuestos para reparación de
micrótomos Leica.-

Destino: Servicio de Anatomía Patológica del
Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V.
Quiroga.-

Apertura de Sobres: **25/08/17 - Hora: 09:30 horas.-**

Si al día en que debe operarse la apertura de la
contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-
221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial
Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División
Compras - Hospital Público Descentralizado Dr.
Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San
Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-
4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.651 Agosto 17-18. \$ 262.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
**Expte N° 803-3089/17
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de insumos.-

Destino: Servicio de Farmacia del Hospital Público
Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **24/08/17 - Hora: 10:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la
contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer día hábil siguiente.-



Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.652 Agosto 17-18. \$ 265.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte N° 803-3086/17
COMPRA DIRECTA

Objeto: Compra de pinzas biopsias de cuello uterino.-
Destino: Servicio de Ginecología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **25/08/17 - Hora: 10:00 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 12.653 Agosto 17-18. \$ 260.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2017

Obra: Consolidación, Reparación y Terminación de Viviendas Barrio Cooperativa de Viviendas Crédito y Consumo de Empleados Municipales de Caucete Limitada

Departamento: Caucete

Presupuesto Oficial: \$6.028.662,23

Plazo de Ejecución: 180 Días Corridos

Garantía de la Oferta: \$ 301.433,11.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Fecha y Lugar de Apertura:

13 de Septiembre de 2.017, a las 9:00 Hs., en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda -5° Piso del Centro Cívico-Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

Fecha y Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán descargarse gratuitamente del sitio:

<http://infraestructura.sanjuan.gov.ar>, a partir del día 18 de Agosto de 2.017.

Fdo.: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 12.654 Agosto 17-18 \$ 210.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
EXPEDIENTE N° 700-0908-2017

**LICITACIÓN PÚBLICA
PROVINCIAL N° 03-2017**

APERTURA: **JUEVES 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-**

HORA: **09:00 HS.-**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO NÚCLEO 6.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE

PLIEGOS: DIVISIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 8 DE 8 A 12hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00.-

Si el día fijado resultare No laborable, se efectuará el día hábil siguiente y a la misma hora.-

Cta. Cte. 12.622 Agosto 14/18. \$ 518.-

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA
SAN JUAN

**LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17
EXPEDIENTE N°: 5687-S-2017.**

Objeto: "Construcción Fuente Principal-Fuente Secundaria-Anfiteatro y Pisos de Hormigón Plaza Departamental- Predio Punta de Rieles".

Presupuesto Oficial: Pesos Ocho Millones Ochocientos Cinco Mil Sesenta y Ocho (\$ 8.805.068,00).

Valor del Pliego: Pesos Ochenta y Ocho Mil Cincuenta (\$ 88.050,00).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Recepción de Sobres: Hasta el día 29 de Agosto a las 09:30 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Fecha de Apertura de Sobres: **El día 29 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs.** en la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad de Rivadavia.

Fdo. Dr. Fabián Martín -Intendente-

Municipalidad de Rivadavia.

Cta. Cte. 12.621 Agosto 14/18. \$ 525.-



CONVOCATORIAS

CONSEJO DE PROFESIONALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

La Junta Organizadora del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan convoca a los Licenciados en Higiene y Seguridad en el Trabajo empadronados en el Consejo, para elegir a los miembros del Consejo Directivo; El Tribunal de Ética y Disciplina y La Comisión Revisora de Cuentas, para el **día 2 de Septiembre de 2017, en horario de 9 a 15 hs.**, en las oficinas del Consejo, ubicadas en Av. Leandro N. Alem 464 S, entre la calle Santa Fe y Av. Córdoba.

De acuerdo al siguiente cronograma: 23 de Agosto de 2017, presentación de listas postulantes a los cargos electivos; del 18 al 28 de Agosto de 2017, exhibición y corrección del padrón electoral; 28 de Agosto de 2017, presentación de votos para la elección; 2 de Septiembre, elecciones; los trámites se realizarán en las oficinas del Consejo, en los horarios de atención del mismo...

Fdo.: Lic. Claudio Armando Guzmán

P/Comisión Organizadora C.P.H.S.T.

Nº 55.429 Agosto 17-18 \$ 300.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de **PEHUEN S.A.** ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el **día 5 de septiembre de 2.017 a las 10,30 hs.** en el domicilio social de Avda. España 2415-Sur-Departamento Rawson, San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º) Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Punto 2º) Consideración de los documentos que prescriben los artículos 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico Nº 24 finalizado el 31 de mayo de 2017 y de la gestión llevada a cabo por el Directorio.

Punto 3º) Consideración de los resultados del ejercicio, distribución de utilidades y asignación de honorarios al órgano de administración.

En cumplimiento de lo requerido por el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán comunicar con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para que se los inscriba en el registro de asistencia.-

PEHUEN S.A.

Fdo: Antonio Catanzaro - Presidente

Nº 55.702 Agosto 17/24. \$ 830.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **CARDIOLOGÍA SAN JUAN S.A.**, en cumplimiento de normas vigentes, ha dispuesto publicar el presente edicto, por el cual se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el **día 5 de Septiembre de 2017, a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda**, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que junto al presidente, suscriban el Acta.
- 2) Consideración y Resolución sobre la memoria y los Estados Contables de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30-04-17.
- 3) Consideración y Resolución sobre la gestión del Directorio por el ejercicio indicado en el Pto. 2 de la presente y determinación de su remuneración.
- 4) Distribución de utilidades.-

Fdo: Dr. Ricardo Luis Rodríguez - Presidente
CARDIOLOGÍA SAN JUAN S.A.

Nº 55.625 Agosto 14/18. \$ 600.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

SAN JUAN

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2567/CD/2017.

San Juan, 15 de Junio de 2017.-

Y VISTO:

El **Expediente Nº 5779/I/2017**, Ref. a Iniciador: "IVISA Ref. Ordenanza Nº 833", las Ordenanzas Municipales Nº 2551/CD/2017, Nº 2524/CD/2016, 2299/CD/2014; 2281/CD/2013 y 2247/CD/2013; y las atribuciones conferidas por los Artículos 88; 92, 100 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de Sesiones del Concejo Deliberante en sus Arts. 43 y 47.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal Nº 2551/CD/2017 se modificó la Ordenanza Municipal Nº 2524/CD/2016 incrementando los conceptos económicos establecidos por la Ordenanza Tributaria Nº 2281/CD/2013.

Que la ordenanza referenciada (2551/CD/2017) prevé respecto al pago de **CONTRIBUCIÓN** de casino el monto mensual de \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil) y bingo \$ 90.000,00 (pesos noventa mil) en concepto de tributo, conforme a su artículo 1º. Que a su vez, en virtud de lo planteado por la empresa Ivisa (nota glosada a fs. 02 del expediente en cuestión) y habida cuenta de la buena relación mantenida con la Empresa, la cantidad de familias chimberas



contratadas por la empresa, la inestable situación económica que atraviesa el país y la realidad actual del municipio y de las empresas que apuestan por radicarse en el departamento.

Asimismo, actualmente en el ámbito provincial los montos de recaudación varían para la recaudación de casinos, encontrándose pendientes de resolución judicial la determinación del monto a cobrar por parte de los municipios referenciados a continuación.

Si bien, originariamente, la Ordenanza Tributaria N° 1844/CD/2017 del Departamento de **Caucete** estipuló una recaudación mensual del departamento de Caucete asciende a pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en este rubro comercial, luego, la practica vislumbro la imposibilidad de recaudar dicho monto, **adecuando posteriormente el municipio en cuestión, la suma a Pesos sesenta y cinco mil (\$65.000).**

A su vez, el departamento de **Capital** a través de la Ordenanza N° 11.950 (sancionada el 22 de Diciembre de 2016) estableció el monto de recaudación para casinos, el cual ascendía a Pesos Doscientos Mil mensuales (\$ 200.000), contando dicho departamento con tres casas que desempeñan actividad lúdica. En cuanto a los bingos, el monto asciende a pesos cuarenta mil (\$ 40.000). Dichos montos fueron **cuestionados oportunamente por la empresa concesionaria, dirimiéndose en sede judicial** el monto a pagar por el rubro en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00).

Otro antecedente normativo compulsado es la Ordenanza Tributaria N° 346-I del Departamento de **Rawson**, la cual prevé para Casinos un tributo de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) y para Bingos el monto de pesos veinte mil (\$120.000), ambos mensuales (Art. 17 Apartados 14 y 15 de la Ordenanza supra citada). Actualmente, **dicho tributo se encuentra cuestionado y fue objeto de judicialización**, encontrándose en trámite el proceso judicial respectivo.

Así también, desde el municipio de **Chimbas** se pretende lograr una recaudación efectiva, con montos adaptados a la realidad y en consonancia con los antecedentes de otros departamentos.

El municipio no puede dejar de lado el criterio seguido por el resto de los municipios, atento a que la practica ha demostrado la imposibilidad de percibir montos tan elevados, debiendo adaptar la normativa a criterios proporcionados y acordes a las posibilidades de recaudación. Se pretende también evitar eventuales conflictos judiciales que podrían dilatarse en el tiempo, insumiendo gastos y eventuales costas y honorarios profesionales derivados del proceso, además del

posible despido de personal ante la imposibilidad de afrontar por parte de la concesionaria el pago del tributo y de las cargas laborales a su cargo, lo cual conllevaría también el inconveniente en la recaudación del tributo municipal.

Se pretende también evitar eventuales conflictos judiciales que podrían dilatarse en el tiempo, insumiendo gastos y eventuales costas y honorarios profesionales derivados del proceso, además del posible despido de personal ante la imposibilidad de afrontar por parte de la concesionaria el pago del tributo y de las cargas laborales a su cargo, lo cual conllevaría también el inconveniente en la recaudación del tributo municipal.

Atento a ello, **deviene necesaria la adecuación de los montos**, a los fines de cumplir con la finalidad recaudatoria para el cual esta destinado el tributo.

En este sentido es dable destacar que la actividad lúdica esta grabada por impuestos (tasas, contribuciones, etc.) nacionales, provinciales y municipales. A través de la Ley N° 27.346 modificatoria de la normativa referente al Impuesto de Ganancias, el gobierno nacional impulsó el aumento del 41.5% a la alícuota prevista para los juegos de azar en casinos (juegos de ruletas, punto y banca, Black Jack, Póker y/o cualquier otro juego autorizado) conforme lo establece el Artículo 1° Inciso 3. Destáquese que anteriormente el monto que tributaban por ganancias ascendía al 35%.

Actualmente, el municipio cuenta con una ordenanza que elevo los montos, respecto al antecedente normativo inmediato anterior, en un 700% aproximadamente.

En virtud de lo expuesto, deviene necesaria la modificación de los montos que gravan la actividad en el departamento, conforme ademas a la tendencia de los municipios que han legislado en la materia.

Sin perjuicio de ello, se pretende contemplar que los fondos que se perciban en concepto de contribución de casinos y bingos sean invertidos, a través del Fondo Permanente (Ordenanza N° 2299/CD/2014), en el porcentaje que a continuación se detalla: SESENTA POR CIENTO (60%) de lo recaudado para: a) remedio y auxilio ante diferentes contingencias (sociales, naturales, climáticas, económicas, etc.), b) adquisición de insumos, elementos, herramientas y/o equipos, prevención y concientización referente a diversas temáticas (campañas de información, capacitación, prevención, etc.); CUARENTA POR CIENTO (40%) destinado para: a) Fomento del deporte y realización de actividades deportivas en el departamento, b) cualquier tipo de eventualidad, acontecimiento o situación de cualquier índole que



conforme a **critérios de oportunidad y conveniencia** ameriten su utilización por el D.E.M. y **sin necesidad de declaración de emergencia previa o la emisión de acto administrativo alguno por parte del D.E.M.** Así también, a los fines de una adecuada técnica legislativa y en el contexto actual se hace necesaria la derogación de las Ordenanzas N° 2524/CD/2016 (sancionada el 24 de noviembre de 2016) y 2551/CD/2017 (sancionada el 29 de marzo de 2017) y de toda norma que se oponga a la presente y nuevamente la modificación de la Ordenanza N° 2299/CD/2014 y el reajuste de los conceptos económicos establecidos en la ordenanza 2281/CD/2013.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Modifícase el Art. 1 de la Ordenanza Municipal N° 2281/CD/2013 y **aplicase un incremento** en los montos consignados, los cuales ascenderán a:

h) Casinos:

Abonarán por mes..... \$ 87.500,00

D) Bingos:

Abonarán por mes.....\$ 90.000,00

Artículo 2 °: Modifícase el Art. 2 de la Ordenanza 2299/CD/2014 y en consecuencia: Establézcase que el Fondo Permanente creado por Ordenanza será destinado en un 60% al remedio y auxilio ante diferentes contingencias (sociales, naturales, climáticas, económicas, etc.), adquisición de insumos, elementos, herramientas y/o equipos, prevención y concientización referente a diversas temáticas (campañas de información, capacitación, prevención, etc.), y en un 40% a la realización de actividades deportivas, fomento y promoción del deporte en general, así como también cualquier tipo de eventualidad, acontecimiento o situación de cualquier índole que conforme a **critérios de oportunidad y conveniencia** ameriten su utilización por el D.E.M.

Artículo 3°: Modifícase el Artículo 3 de la Ordenanza 2299/CD/2014 el cual quedará redactado de la siguiente manera: A los fines de la utilización del Fondo Permanente, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos percibidos y/o a percibir en tal concepto, **conforme criterios de oportunidad y conveniencia** merituados por el D.E.M. En este sentido, y dentro del marco normativo que impone el régimen de contrataciones vigente, el cual podrá ser exceptuado cuando lo considere necesario, podrá el D.E.M. disponer la

realización de campañas de información, concientización y/o prevención, el acopio de materiales e insumos cuando lo estime conveniente, destinarlo a la realización de actividades deportivas y fomento del deporte en general, y/o disponer de dichos fondos conforme a las necesidades que pudieren presentarse acorde a los objetivos establecidos por la presente, **sin necesidad de emitir acto administrativo alguno previo ni declarar el estado de emergencia municipal.**

Artículo 4 °: Rectifíquese mediante la presente el texto del artículo 27 de la Ordenanza N° 2247/CD/2013, el cual incluye los incisos h e i del Capítulo VIII, Contribución por servicios sobre espectáculos y diversiones públicas incorporados por la Ordenanza Municipal N° 2281/CD/2013 (consignados erróneamente en la Ordenanza Tributaria N° 1732/CD/2006) y cuyos montos se modifican por la presente.

Artículo 5°: Derógase la Ordenanza N° 2524/CD/2016 sancionada el 24 de Noviembre de 2016 y la Ordenanza Municipal N° 2551/CD/2017, sancionada el día 29 de Marzo de 2017 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6°: Comuníquese al D.E.M.

Artículo 7°: De forma.

Sala de Sesiones, Ciudad de Chimbas, San Juan, 15 de Junio de 2017.-

Fdo.: Prof. Isidro Ariel Rivero

Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

Fdo.: Gustavo Raúl Veyra

Secretario Administrativo Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETO MUNICIPAL N° 1382**

San Juan, Chimbas, 11-07-17.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETA

Art.1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2567-CD-17, de fecha 15 de Junio de 2017, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese, a las Áreas correspondientes, hágase saber e Insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

Fdo: Sr. Fabián Gramajo - Intendente Municipal
Municipalidad de Chimbas

“ Sr. Mario Torrejón - Secretario
Municipalidad de Chimbas

Cta. Cte. 12.650 Agosto 17. \$ 1.520.-



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1863-C.D./2017

VISTO:

La Ordenanza N° 1851-C.D/17, por la cual se crea el Juzgado de Faltas del Departamento de conformidad a lo dispuesto por la COM. y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello se hace necesaria la creación y conformación del CONSEJO MUNICIPAL DE LA MAGISTRATURA que tendrá como atribución exclusiva proponer una terna de profesionales en derecho al CONCEJO DELIBERANTE para el nombramiento de Juez de Faltas Municipal.

Que la constitución de este órgano se basa principalmente en el objetivo de “eliminar la posibilidad de elección de Jueces de manera discrecional garantizando la transparencia del proceso y con esto la mejora en la calidad institucional”, ya que es el organismo encargado de confeccionar, después de una rigurosa selección donde se califica la capacidad e idoneidad técnica - jurídica del aspirante, la terna de candidatos para cubrir el cargo de Juez de Faltas del Departamento Caucete, según lo establecido por el Art. 159 de la COM.”.

Que conforme lo establecido por el Art. 168 de nuestra Carta Orgánica, dicho Consejo estará integrado por un representante del Poder Ejecutivo Municipal, un representante del Concejo Deliberante que no pertenezca al partido político del Intendente, elegido con el voto de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, y un representante del Foro de Abogados de la Provincia que resulte de la elección practicada entre los matriculados para el ejercicio de la profesión, bajo control de dicha entidad.

Que cada integrante de este cuerpo no percibirá remuneración alguna por el cumplimiento de sus funciones.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en Jurisdicción del Departamento de Caucete, el CONSEJO MUNICIPAL DE LA MAGISTRATURA de la Municipalidad de Caucete, que tendrá como atribución seleccionar mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición de postulantes y proponer una terna de profesionales en derecho, que deberá elevar al Concejo Deliberante para el nombramiento

del cargo de Juez de Faltas Municipal del Departamento.

ARTÍCULO 2°: El CONSEJO MUNICIPAL DE LA MAGISTRATURA estará integrado por las siguientes personas en carácter de titulares: un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal; un (1) representante del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete, que no pertenezca al Partido Político del Intendente, elegido con el voto de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros; un (1) representante del Foro de Abogados de la Provincia de San Juan. Por cada miembro titular se elegirá un suplente mediante igual procedimiento para cubrir las vacantes en caso de renuncia, remoción o fallecimiento.

ARTÍCULO 3°: El CONSEJO MUNICIPAL DE LA MAGISTRATURA deberá dictar su propio reglamento interno estableciendo en el mismo su funcionamiento y condiciones exigidas que deberán reunir los postulantes en el concurso público de antecedentes y oposición, el que deberá elevar al Concejo Deliberante y al DEM para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°: Requisitos. Para ser miembro del Consejo de la Magistratura Municipal se requiere contar con las condiciones mínimas exigidas para ocupar cargos públicos. No podrán ser consejeros las personas que verifiquen condiciones éticas opuestas al respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.

ARTÍCULO 5°: Son funciones del Consejo Municipal de la Magistratura:

- Nombrar sus autoridades.
- Suplir a las autoridades ausentes.
- Dictar providencias de mero trámite.
- Convocar a Sesiones.
- Elaborar orden del Día de las Sesiones.
- Coordinar el Despacho del Consejo.
- Solicitar al Presidente del Concejo Deliberante personal municipal Ad-Hoc para cumplir con las tareas administrativas del mismo, así como todo otro elemento técnico o material necesario para el cumplimiento de sus fines.

- Tomar conocimiento de las ausencias de los consejeros integrando sus autoridades con los presentes.
- Dictar su reglamento interno.

ARTÍCULO 6°: El domicilio del Consejo Municipal de la Magistratura será en el Concejo Deliberante de Caucete. Podrá constituirse domicilio especial según las circunstancias del caso, si lo indican necesidades de funcionamiento.

ARTÍCULO 7°: El Consejo Municipal de la Magistratura elevará al Concejo Deliberante para su conocimiento, la terna de postulantes, con orden de



mérito fundamentado, para que efectúe la designación en Sesión Especial constituida al efecto, con la aprobación del voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y dentro de los treinta (30) días de su elevación.

ARTÍCULO 8°: El representante del Poder Ejecutivo Municipal que integra este Consejo, será designado mediante Decreto dictado a tal efecto en un plazo no menor a diez días a contar desde la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9°: El representante del Foro de Abogados de la Provincia será designado por dicha entidad de la elección que resulte practicada entre los matriculados para el ejercicio de la profesión, bajo el control de la entidad, o en su caso podrá integrarlo un representante del Consejo de la Magistratura de la Provincia.

ARTÍCULO 10°: El representante del Concejo Deliberante será elegido de conformidad a lo que establece el Art. 2° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11°: En caso que los electos no pudieren desempeñar sus cargos por causas legales, dentro de los diez días de producida la interdicción legal, se nombrarán sus reemplazantes por los mismos mecanismos administrativos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 12°: El Consejo se constituirá dentro de los diez días siguientes de conocerse los miembros que lo integran, a invitación del Sr. Intendente Municipal. A este fin prestarán juramento ante dicha autoridad la totalidad de sus miembros y posteriormente, designarán un presidente y un vicepresidente que sustituya al primero en caso de necesidad, cuyas funciones serán las siguientes: presidir las deliberaciones, ejecutar sus resoluciones, representar al órgano en forma oficial y cumplir todos los actos inherentes a su condición de tal. Todas las resoluciones serán transcriptas en actas llevadas en un libro oficial, firmados por los presentes.

ARTÍCULO 13°: Los cargos de sus integrantes son honoríficos y constituyen carga pública. Gozarán de las mismas inmunidades que los concejales. Para deliberar válidamente se requiere simple mayoría de sus miembros. En caso de empate, quien presida el organismo tendrá doble voto.

ARTÍCULO 14°: Todas las notificaciones que se practiquen en cumplimiento de los actos determinados por esta Ordenanza, lo serán por ministerio de la Ley, y se considerarán consentidas las resoluciones del caso transcurridas las siguientes veinticuatro horas desde que fueron emitidas. Los plazos y los términos establecidos en la presente, se computan en términos corridos, son perentorios, si no estuviere dispuesto lo contrario.

ARTÍCULO 15°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán a al Presupuesto 2017.

ARTÍCULO N°16: APRUÉBESE en su totalidad el ANEXO N°1, como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 17°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal CÓPIESE, PUBLÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Fdo. Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante -Municipalidad de Caucete

“ José Antonio Giménez - Concejel
Secretario Legislativo

Municipalidad de Caucete

“ Yolanda Quiroga
Secretaria Administrativa

Concejo Deliberante - Municipalidad de Caucete

ANEXO N° 1

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL. REGLAMENTACIÓN INTERNA.

CAP. I – INTEGRACIÓN DEL CONSEJO:

ARTÍCULO 1°.- El Consejo de la Magistratura se integra conforme lo dispone el Art. 168 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Caucete y con el único objeto de proponer una terna de profesionales en derecho que será remitida al Concejo Deliberante Departamental para el nombramiento de Juez de Faltas Municipal previo concurso de antecedentes y oposición.

CAP. II – ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO:

Artículo 2°- En la primera sesión, el Consejo procederá a designar a quienes ejercerán las respectivas funciones por el período que se establezca y para el objeto que fue creado conforme lo indica en Art. 1.

Artículo 3°- Son atribuciones del Presidente del Consejo: a) representarlo oficialmente; b) dictar las providencias de mero trámite; c) convocar a reunión del Consejo y elaborar el orden del día a tratar, incluyendo los asuntos entrados; d) presidir sus reuniones; e) ejecutar las resoluciones del Consejo; f) autorizar los gastos de funcionamiento del organismo; g) presentar, si los hubo, una rendición de los gastos efectuados por el Consejo; h) ordenar la expedición de certificados y copias de resoluciones, documentos y actuaciones; i) las demás que requiera el funcionamiento del organismo y no sean de incumbencia privativa del Consejo.



Artículo 4º- El Vicepresidente reemplaza automáticamente al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporáneo.

Artículo 5º- Actuará como Secretario del Consejo, el miembro que, reuniendo los requisitos requeridos por el cuerpo, sea designado como tal por resolución del organismo. Mientras no exista creado el cargo en el presupuesto del Consejo, ejercerá esa función el Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete, que sea afectado a ella por el propio cuerpo. Prestará juramento ante el Presidente del Consejo Municipal de la Magistratura; y tiene las siguientes facultades y deberes:

- a) Llevar un Libro de Entradas donde asentará todas las presentaciones en orden cronológico determinado por número, fecha y hora;
- b) Llevar un Libro o Protocolo de Actas de las reuniones del Consejo, registradas en orden cronológico;
- c) Llevar un Libro o Protocolo de Resoluciones del Consejo, registradas en orden cronológico;
- d) Autorizar el cargo de fecha de presentación en todo escrito o documento recibido en Secretaría, y ponerlo de inmediato a consideración del Presidente;
- e) Verificar y certificar el contenido, y reservar los legajos de los postulantes;
- f) Informar al Consejo sobre pendencia y vencimiento del plazo del concurso para el que fue convocado el cuerpo;
- g) Suscribir los certificados y testimonios que ordene expedir el Consejo o el Presidente.

CAP. III – FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO:

Artículo 6º: Al momento de su conformación, el Consejo elaborará y aprobará su presupuesto de gastos, y lo remitirá al Poder Ejecutivo y Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete, para su conocimiento. No podrá incluirse ninguna partida para gastos de representación o que, bajo cualquier denominación, sea de naturaleza remuneratoria.

Artículo 7º: Las reuniones del Consejo serán convocadas por Presidencia. Si lo fuere a solicitud de dos de sus miembros, deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles de la petición. La citación a toda reunión será notificada a sus miembros con una anticipación no menor de dos días hábiles. En caso de inasistencia del titular, el suplente queda automáticamente habilitado para participar en esa reunión. Para que la reunión y decisión sea válida será necesario un quórum de los tres miembros y el voto coincidente de la simple mayoría.

Artículo 8º: Para el funcionamiento del Consejo regirán los días hábiles judiciales.

Artículo 9º: En caso de renuncia, cese de representatividad o impedimento definitivo del

Presidente, el Consejo elegirá entre sus miembros al reemplazante.

CAP. IV . REGIMEN DEL CONCURSO.

Artículo 10º: Principios. El concurso se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades, mérito, capacidad y publicidad. Será abierto, de antecedentes y oposición, y se realizará conforme a las siguientes pautas, que serán estrictamente observadas en su trámite y resolución:

- a) Libre acceso de los postulantes mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) Derecho de oposición, a cuyo efecto se reconoce a cada postulante la atribución de controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los antecedentes presentados por los otros concursantes, en la forma y oportunidad que se establece en el Art.4 Inc. g);
- c) Autenticidad de los antecedentes, que los demás Postulantes deberán acreditar mediante instrumentos o certificaciones fehacientes. Si al formalizar su inscripción el postulante no pudiese acompañar dicha documentación o parte de ella, se admitirá provisionalmente, se la supla por declaración jurada; quedando entendido que si antes del vencimiento del plazo fijado por el Art. 12 Inc c) el interesado no presenta la documentación o certificaciones omitidas, dichos antecedentes no serán meritados al resolverse el concurso.

Artículo 11º: Para decidir el resultado del concurso y determinar la terna a elevar al Concejo Deliberante, el de la Magistratura Municipal efectuará una integral evaluación de los antecedentes y mérito de cada uno de los postulantes, teniendo en cuenta las siguientes pautas y criterios de valoración.

I. Concepto ético y profesional: a ese efecto el Consejo deberá requerir informes del Foro de Abogados de la Provincia, referidos a la existencia o no de sanciones disciplinarias por conducta profesional o funcional u otro tipo de transgresiones que desmerezcan la idoneidad moral y ética profesional del concursante. Los oponentes podrán denunciar, en la oportunidad prevista por el Art.4 Inc. f, acompañando la constancia correspondiente a la indicación precisa del lugar y organismo donde se encuentra, todo hecho de esta naturaleza que descalifique al concursante, debiendo el Consejo proveer lo necesario para la acreditación fehaciente del hecho; y el postulante afectado de conducta podrá presentar, junto con la documentación de sus antecedentes, una breve explicación o descargo de la sanción recibida o acto de conducta que se le atribuye. La existencia de conceptos o antecedentes

gravemente descalificantes, será causal de exclusión automática de la terna.

Mérito de los antecedentes y oposición.

Para determinar el mérito de los antecedentes y oposición en relación a cada concursante, se evaluarán los siguientes elementos de juicio:

1. Preparación científica: que será valorada teniendo en cuenta los antecedentes que se determinan a continuación:

- a) Títulos universitarios de post grado, vinculados con las especialidades jurídicas;
- b) Concurrencia a congresos, jornadas científicas y cursos de perfeccionamiento profesional, debidamente acreditada;
- c) Becas, distinciones y premios obtenidos por trabajos o producciones relativos a la ciencia jurídica;

2. Otros antecedentes relevantes:

- a) Desempeño de cargos públicos judiciales o vinculados a la función judicial, por un lapso no menor de un año;
- b) Antigüedad y continuidad en el ejercicio de la profesión de abogado y patrocinante en asuntos judiciales, y como asesor jurídico en el ámbito público y privado;
- c) Desempeño de cargos políticos en los Poderes Ejecutivo o Legislativo municipal o provincial, y órganos de la Constitución; y otras actividades públicas, o privadas, que tengan vinculación con el cargo que se concursa, a criterio del Consejo.

Artículo 12º: El concurso se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Aprobada que sea la presente Ordenanza, el Presidente del Consejo de la Magistratura Municipal, convocará a reunión del órgano, a celebrarse dentro de los tres días hábiles posteriores a la convocatoria a fin de fijar el cronograma del concurso.
- b) El llamado a concurso se publicará durante dos días en un diario de circulación local con una anticipación de cuando menos cinco días al cierre del concurso, sin que ello obste a otro tipo de publicidad que el Consejo disponga.
- c) Los postulantes deberán presentar un legajo en dos juegos con sus antecedentes, observando lo prescripto por el inciso c) del Art.2. El plazo para presentar la documentación incluida en la declaración jurada, vencerá a los tres días hábiles de cerrado el concurso. El legajo será encabezado por un escrito de solicitud indicando el cargo para el que se postula, los datos personales y la constitución de un domicilio dentro del radio de la Ciudad de Caucete y los demás datos que contenga el formulario de la solicitud. En fojas separadas se enumerarán y enunciarán las referencias curriculares de su actuación profesional,

administrativa, académica y docente, como así también su desempeño en la actividad privada, conforme a las especificaciones y ordenamiento del Art. 2 de la presente; a continuación deberán acompañarse los respaldos documentales de las referencias curriculares, el título habilitante, por su original o copia auténtica, y el certificado del Foro de Abogados de San Juan de su inscripción en la matrícula; las demás referencias, mediante certificados expedidos por los entes públicos o privados donde se desempeñaron; los trabajos inéditos, las publicaciones o conferencias de carácter jurídico, deberán ser acreditados mediante la presentación de un ejemplar firmado. En la constancia de presentación de trabajos y ponencias en congresos deberá consignarse expresamente si fueron debatidos y aprobados.

d) Cada postulante podrá acompañar, además hasta cinco escritos de su autoría, que haya presentado en juicios tramitados en cualquier fuero y jurisdicción, o de sentencias tramitados en cualquier fuero y jurisdicción, o de sentencias, votos o dictámenes redactados en el ejercicio de la función judicial, o de asesoramiento legal en la administración pública, que acrediten su idoneidad para el cargo que pretende; los que deberá acompañar en originales o copias firmadas, cuya autenticidad e incorporación en el juicio o expediente respectivo debe estar certificada por el tribunal u organismo en donde fueron presentados emitidos.

e) Los postulantes al concurso no podrán recusar a los miembros del Consejo. Sin embargo, el miembro que este comprendido en alguna de las causales previstas por el Art. 16 del CPCCM con respecto a uno o más concursantes, podrá excusarse de participar en el tratamiento y votación correspondiente al cargo en cuestión, y el Consejo resolverá lo que corresponda sin recurso alguno.

f) Producido el cierre del concurso, el Secretario informará sobre los postulantes que se hubieren presentado y cumplido con los recaudos correspondientes.

g) En los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para sustituir la declaración jurada, quedaran los legajos a disposición de los postulantes, para su compulsión en Secretaría, a fin de que ejercitaren el derecho de oposición mediante el examen y eventual impugnación de los antecedentes de los otros concursantes. El Consejo puede rechazar las impugnaciones manifiestamente improcedentes sin substanciación alguna; o correr traslado al impugnado.



h) Contra las providencias de mero trámite la parte que se considere afectada podrá interponer, dentro de los tres días, el recurso de revocatoria, el que se sustanciará solo en caso de que la providencia, recurrida hubiera sido dictada a petición de otro interesado; aplicándose supletoriamente las normas del CPC. La resolución del Consejo será irrecurrible.

I) Vencido el término, si no hubiesen impugnaciones, o resueltas estas, se citará cada postulante a una entrevista personal que se llevará a cabo en privado. Concluidas las entrevistas, el Consejo procederá a evaluar los antecedentes y trabajos de oposición presentados, conforme a las pautas fijadas por el Art 3.

J) Acto seguido, se procederá al tratamiento de la postulación presentada en relación al cargo que se concursará, teniendo en consideración el mérito de los antecedentes y oposición, y la evaluación que corresponda a su concepto ético y profesional según lo previsto por el Art. 3.

K) La integración de la terna a elevar al Concejo Deliberante correspondiente al cargo concursado, será decidida por el voto de cada miembro del Concejo de conformidad a lo dispuesto por su reglamentación interna debiéndose observar en la resolución el quórum y simple mayoría de votos.

L) El Concejo hará conocer su decisión a los concursantes mediante notificación por cédula, en el domicilio constituido, a cada uno de ellos. Podrá, además, darla a conocer en un acto público para los concursantes, abogados y miembros de los tres poderes del gobierno municipal. La resolución será publicada en el Boletín Oficial***, remitiéndose al Concejo Deliberante otro original firmado por todos los miembros del Consejo que la votaron, junto con el informe correspondiente, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza N° /17 .-

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Archívese

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE DE LA ORDENANZA N° 1863-C.D./17.

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
DECRETO N° 138-M/2.017.-

SAN JUAN, CAUCETE, 07 de Agosto del año 2.017.-
VISTO:
CONSIDERANDO:
POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas su partes el contenido de la ORDENANZA N° 1.863-C.D./2.017, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 03

de Agosto del año 2.017, por medio de la cual se CREA el Jurisdicción del Departamento de Cauçete el "CONSEJO MUNICIPAL DE LA MAGISTRATURA", que tendrá como atribución seleccionar mediante Concurso Público de Antecedentes y Oposición de postulantes y proponer una terna de profesionales en derecho, que deberá elevar al Concejo Deliberante para el nombramiento del cargo de Juez de Faltas Municipal del Departamento, adjuntando a la misma el ANEXO N° 1- CONSEJO DE LA MAGISTRATURA MUNICIPAL - REGLAMENTACIÓN INTERNA, y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Tome conocimiento para su oportuna intervención, la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la Oficina de Contaduría Municipal y Oficina de Personal, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

Firmado: Prof. Tec. QUINTÍN JULIÁN GIL

Intendente Municipal

Municipalidad de Cauçete

“ Lic. FERNANDO ARIEL CONTRERAS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Cauçete

Cta. Cte. 12.655 Agosto 17. \$ 3.130.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vázquez, en los autos N° 5117, caratulados: "ESTEBAN FÁBREGAS S.A. - S/Concurso Preventivo", comunica resolución del 7 de Julio de 2017: RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ESTEBAN FÁBREGAS S.A., C.U.I.T N° 30-50157107-1. 2) Se señala el día 3 de Noviembre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. Asimismo, y de conformidad al artículo 32, 3° párrafo de la L.C.Q. modif. por la Ley 27.170, fijase el arancel que deberán pagar los acreedores en la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Seis (\$ 886,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. 3) Señálese el día 20 de Diciembre de 2017 fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q.. 4) Señálese el día 9 de Marzo de 2018 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39



ibidem. 5) Fijase el vencimiento del Período de Exclusividad el día 14 de Septiembre de 2018. 6) Señálase el día 6 de Septiembre de 2018, a las 10 hs., para que tenga lugar la Audiencia Informativa, en el recinto de este Juzgado o en el que se designe oportunamente. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc. se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Síndico: CPN. Estudio Segovia y Asociados, Matías Zavalla N° 486, Norte, Dpto 12, Capital, San Juan. Atención: Martes y Jueves de 17 a 21 hs.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 55.665 Agosto 16/23. \$ 1.500.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5140, caratulados: "BECHER OMAR ENRIQUE - S/Propia Quiebra"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 10 de Agosto de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. OMAR ENRIQUE BECHER, DNI N° 10.174.155. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-

Sujeto Actualización de fechas. San Juan, 10 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez.-

N° 3097 Agosto 11/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Antonio Vázquez, hace saber que **en autos N° 5069, caratulados: "ZÁRATE, VÍCTOR ALBERTO - Propia Quiebra Simple"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 25 de Julio de 2017. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra del Sr. ZÁRATE VÍCTOR ALBERTO, DNI 13.886.147. III) Ordenar la inmediata anotación de la Quiebra y de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor en los Registros que corresponda. Oficiense a los registros pertinentes. En caso de que existan bienes registrables en otra jurisdicción, efectúense las rogatorias correspondientes. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XI) Se señala el día 3 de Octubre del corriente año la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación ante el síndico. XII) Señálase el día 15 de Noviembre de 2017, fecha para que el síndico presente el Informe

Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C.Q. XII) Señálase el día 2 de Febrero de 2018 para que el síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos por el Art. 39 ibidem. XIV) Publíquense edictos, en tiempo y forma de Ley y en la forma prevista por los Arts. 27 y 28 de la L.C. en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. Martes notificaciones en Secretaría. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.-Sujeto Actualización de fechas. Se hace saber que el Síndico es el CPN. Ricardo Slavutsky, con domicilio en calle Mendoza 605 Sur, Capital. Horario de Atención: Martes y Jueves de 18:00 hs. a 21:00 hs.- San Juan, 10 de Agosto de 2017. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 3096 Agosto 11/17. Eximido.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Letrado de Jáchal, en autos N° 40.132, "MALVAR MANTENIMIENTO INTEGRAL S.R.L Y ANILU S.R.L. - Unión Transitoria (U.T) Art. 1463 CC Y C"**, se ha ordenado la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial en el que se hace constar que se solicita la registración de la Unión Transitoria denominada: MALVAR, ANILU Y SILVA MENA - UNIÓN TRANSITORIA, con domicilio en calle Paolis 589, Rodeo, Dpto. Iglesia, San Juan, cuyo Objeto: Tendrá por objeto el servicio de transporte de cal, cargas generales, maquinarias o personas a la Firma MAGSA S.R.L. en su emprendimiento minero Veladero, en el Dpto. Iglesia de la Provincia de San Juan. También podrá realizar otras actividades, prestaciones, servicios y suministros complementarios que resulten necesarios para la concreción del objeto principal. Tendrá una duración igual a la duración del contrato de prestación de servicio de transporte contratado por la empresa MAGSA S.R.L.- Capital: Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000). La sede social funcionará en calle Paolis 589, Rodeo, Dpto Iglesia.- Son sus Socios: MALVAR MANTENIMIENTO INTEGRAL S.R.L., CUIT 30-71056446-5; ANILU S.R.L., CUIT 30-71117951-4 Y ENRIQUE SILVA MENA, CUIT 20-17417814-4.- Representante Legal: Pedro Alejandro Silva Mena, DNI 21.360.046.- San Juan, 14 de Agosto de 2017.

Fdo: Dr. Julián G. Medina Romero, Secretario Civil.

N° 55.701 Agosto 17. \$ 200.-



REMATES

EDICTO

Por orden **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez, **en autos N° 4467, "PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/DIAZ, FERNANDO DANIEL Y GODOY ANALIA VALERIA - S/Ejecución Prendaria Monitoria"**, martillero Jorge Daniel Leveque, en domicilio de calle Jujuy N° 16 Norte, Ciudad, San Juan, **rematará el día 30 de Agosto de 2017 a las 10,30 hs.**, el automotor Dominio NWX 935, Marca Renault Tipo sedán 4 puertas, Modelo FLUENCE 1.6 16V, CONFORT PLUS, Motor marca Renault N° K4MV838R114985, Chasis marca Renault N° 8A1LZB115EL332819, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base: \$ 169.754,00 dinero de contado y al mejor postor. Comprador abonará en el acto de la subasta, el 10% más la comisión de ley del martillero, saldo al aprobarse la subasta, IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador. Adeuda: Patentes hasta la 5ta de 2017, \$ 22.937,97. Exhibición: Domicilio Jujuy 16 Norte, Ciudad, días martes y jueves de 17,30 a 20,30 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diariolocal, por el termino de 3 días. San Juan, 4 de Agosto de 2017. Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 55.684 Agosto 17/22. \$ 550.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro de Comercio, **autos: "GRIMMI S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Contrato Social: Fecha 04/07/2017.- Domicilio: Joaquín V. Gonzalez 353 Sur, Capital, San Juan.- Socios: Vanina Andrea Kedl, argentina, DNI 25.335.534, casada, Licenciada Administración Empresas, nacida 14/09/1976, domicilio Joaquín V. González 353 Sur, Capital, San Juan; Claudia Belén Oro, argentina, DNI 27.632.640, casada, Ingeniera Alimentos, nacida 24/09/1.979, domicilio Barrio Fragata Sarmiento, Manzana C, Casa 5, Chimbas, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada a terceros a: Servicios de Ingeniería: Mediante la ejecución de trabajos de topografía, perforaciones, como así

también la ejecución de cálculos y dirección de proyectos relacionados con la minería, obras civiles, viales, hidráulicas, electrónicas, electromecánicas, o de cualquier otro tipo; sea por contratación privada o pública, en cualquiera de sus formas, en forma individual o asociada con otras empresas, pudiendo asimismo prestar asesoramiento en general.- Construcción e Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquileres, fraccionamiento, loteos, administraciones y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- Servicios: Realización de proyectos, consultoría y gestión referidos a obras y actividades detalladas en los apartados precedentes, incluso mantenimiento edificio.- Duración: 99 años.- Capital: \$ 200.000,00.- Administración: Gerente: Enrique Miguel Herrera, C.U.I.T. 20-27350443-6.- Cierre Ejercicio: 30 de Junio.- Fdo.: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.698 Agosto 17. \$ 240.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.900, caratulados: "DRUMAN S.R.L. - S/Inscripción de Contrato Social"**, ordena publicar por un día en el Boletín Oficial la constitución de Druman S:R.L., CUIT N° 30-71555163-9: cuyos datos esenciales son: 1) Socios: Guillermo Andrés Druze Crescentino, edad 34 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador, domiciliado Tucumán 314 Norte, D.N.I. 29.621.130 y C.U.I.T. 20-29621130-4; Oscar Federico Manini García, edad 35 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, de profesión Contador, domiciliado en Avenida Hipólito Yrigoyen 3824 Este, Casa 28, Santa Lucía, D.N.I. 29.176.006 y C.U.I.T. 20-29176006-7.- 2) Constitución: Instrumento Privado del 15/02/2017.- 3) Denominación: DRUMAN S.R.L.- 4) Domicilio Sede Social: Laprida 339 Este, Capital, San Juan.- 5) Duración: 99 años.- 6) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por sí, por intermedio de terceros, con terceros o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros o a través de contratos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, o mediante la constitución y/o adquisición de personas jurídicas en la República Argentina o en el extranjero: 1) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, adquisición y/o transferencia por cualquier título



oneroso de ropa, prendas de vestir, de indumentaria y accesorios de toda clase incluyendo todo tipo de artículos de cuero, bijouterie y fantasías en general, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, adornos y artículos de regalo.- 7) Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) dividido en 100 cuotas de \$ 1000. Suscripción: Oscar Federico Manini García, suscribe 50 cuotas sociales y Guillermo Andrés Druze Crescentino, suscribe 50 cuotas sociales.- 8) Administración y Representación Legal: Estará a cargo del socio Gerente Oscar Federico Manini García, C.U.I.T. 20-29176006.- 9) Cierre de Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.- Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.706 Agosto 17. \$ 270.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial**, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° **21.202, caratulado: "ARTRO S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ha dispuesto la publicación de los enunciados principales del contrato social de ARTRO S.R.L.- Socios: Sr. Salmuni Juan José, Cuit 23-13487444-9, nacido 15/09/1959, DNI 13.487.444, argentino, soltero, de profesión Médico Traumatólogo, con domicilio real en calle Güemes N° 4100 Este, B° Carrascal, Casa 5 entre Guatemala y Honduras, Rawson, San Juan; y el Sr. Paez Vega David Alejandro, Cuit 20-26511509-9, DNI 26.511.509, nacido 19-06-1978, argentino, soltero, profesión Médico Traumatólogo, con domicilio en calle Callejón Australia S/N, Barrio Buena Esperanza, Casa 27, Rawson, San Juan.- Fecha de Constitución: 12 de Junio del 2017.- Denominación: ARTRO S.R.L.- Domicilio: Calle Capdevila 948 Sur, B° Hualilán 1, Rawson, CP 5423.- Gerencia: Gerente Titular: Paez Vega, David Alejandro; Gerente Suplente: Salmuni, Juan José el uso de la firma social la ostentaran indistintamente los Sres. Salmuni, Juan José y Páez Vega, David Alejandro.- Objeto: Ejercicio profesional de la especialidad médica en traumatología; consultas, en consultorio o a domicilio; Diagnóstico de Fracturas con desplazamiento, Fracturas sin desplazamiento; Tratamiento Quirúrgico de las fracturas, Incisiones, Resecciones parciales en huesos, Resecciones Totales de huesos, Osteotomías correctivas, Reparación en los huesos, Artrocentesis, Artrotomías, Artroplastías, Artrodesis-Artrorrisis, Suturas en articulaciones y ligamentos, escisión de bolsas serosas, Luxaciones, Operaciones en los músculos, Operaciones en tendones, vainas tendinosas, fascias, nervios, celular y piel, Amputaciones y Desarticulaciones, Cirugía

oncológica conservadora, Tratamientos Quirúrgicos por procedimientos combinados, misceláneas, Artroscopia en rodilla, tobillo, pie, codo, muñeca y pequeñas articulaciones, Artroscopia en cadera y hombro, Ablación, Procuración y Mantenimiento de injerto de banco, Infiltraciones, Movilizaciones y/o Manipulaciones; Yesos, Vendajes y Tracciones continuas; compra venta de prótesis ortopédicas.- Duración: 99 años.- Capital Social: Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000,00) dividido en ciento veinte cuotas sociales iguales de Pesos Mil (\$ 1000,00).- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 55.696 Agosto 17. \$ 300.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **21.226, caratulados "CIRCUS ENTERTAINMENT S.R.L. - S/Insc. de Contrato Social"**, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto: Socios: Maximiliano Augusto Cosma, argentino, nacido el 12/07/1983, casado, comerciante, domiciliado en Callejón Silva 933, Rivadavia, San Juan, DNI N° 30.246.707 y C.U.I.T. 20-30.246.707-3 y Susana Haydee Osso, DNI N° 17.360.429, divorciada, argentina, nacida el 07/09/1964, Docente, domiciliada en calle República de Chile 115, San Justo, Provincia de Buenos Aires y C.U.I.T. 27-17360429-2.- Constitución: Mediante instrumento privado de fecha 05 de Junio de 2017.- Denominación: CIRCUS ENTERTAINMENT S.R.L.- Domicilio Legal: Avda. José Ignacio de la Roza 697 Oeste, 1° Piso "A" en Jurisdicción de la Ciudad de San Juan.- Duración: Cincuenta (50) años desde la fecha de inscripción en el RPC.- Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros la actividad de Organización de Espectáculos, mediante la organización de espectáculos públicos y privados, contratando compañías, artistas musicales o teatrales, organización de eventos deportivos. Promoción de películas, programas de radio o TV, shows, salones de baile, explotación de negocios cinematográficos y teatrales, exhibición de películas, producción de las mismas. Organización de espectáculos musicales, radiales, televisivos y teatrales. Venta de tickets y/o entradas. Las operaciones del objeto social podrán ser realizadas por cuenta propia o de terceros o en participación, en la República Argentina o en el extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad



jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Administración: Estará a cargo de los Socios en calidad de Gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta.- Capital Social: Cien Mil Pesos (\$ 100.000) representado por 10.000 cuotas sociales de \$ 10 cada una.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Julio de cada año.- San Juan, 03 de Agosto de 2017. Fdo: Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 55.427 Agosto 17. \$ 330.-

EDICTO

PROPUESTAS S.R.L., Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Carlos Dionisio Devit, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.664.924, CUIT 20-12664924-0, nacido el día 27 de noviembre de 1956, de profesión Contador Público Nacional, casado, domiciliado en calle España 983 Sur, Capital, San Juan, y el señor Armando Miguel Ruarte, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.371.618, CUIT 20-22371618-1, nacido el 23 de Agosto de 1971, de profesión Oficial de Policía, casado, domiciliado en calle Roque Saenz Peña s/nº, Planta Alta "C", Barrio CGT, Monoblock 2, Rivadavia, San Juan.- 2º) Fecha: Se constituyó por contrato social de fecha 03/11/2016.- 3º) Denominación: PROPUESTAS S.R.L.- 4º) Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal y fiscal en calle Ignacio de la Roza Nº 2100 Oeste, Planta Alta, Local 54, Capital, San Juan.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Turísticas y Hoteleras: La explotación de servicios de estadía y alojamiento en Hostel, Cabañas y casas de campo, con o sin servicio de mucama, restaurante y confitería, a nivel provincial y/o nacional.- 2) Comerciales: a) Mediante la compra y venta de cualquier tipo de productos, herramientas y máquinas relacionadas con la limpieza. Asimismo, podrá operar con patentes, marcas, diseños y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Compraventa y distribución de material textil de uso hospitalario y hotelero; c) Compraventa y distribución de productos de uso medicinal humano y veterinario. 3) Servicios: a) Limpieza, desinfección, mantenimiento general en domicilios, industrias, comercios, rodados, sanatorios, hoteles y edificios en general sean estos públicos o privados, mediante la utilización de distintos sistemas, elementos y maquinarias para la obtención del

mencionado objeto; b) Lavado, planchado y esterilización de material textil en general de uso personal, comercial, hospitalario y hotelero; c) Servicio de cobranza. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

6º) Plazo de Duración: La duración de la Sociedad es de diez años (10), contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se resolviera la disolución con voluntad unánime de los socios.- 7º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), dividido en mil cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Carlos Dionisio Devit, suscribe Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), lo que representan Novecientas (900) cuotas sociales; Armando Miguel Ruarte, suscribe Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), lo que representan Cien (100) cuotas sociales.- 8º) Órgano de Administración: Se designa como Gerente al Señor Carlos Dionisio Devit.

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente, socio o no, el que durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo.- 9º) Fecha de Cierre: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, Julio de 2017.

Fdo: María Josefina Lucero S. , Firma Autorizada. Registro Público de Comercio San Juan.-

Nº 55.695 Agosto 17. \$ 550.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MOLINA, CARLOS, (D.N.I. 6.756.559), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 161.860, caratulados: "MOLINA, CARLOS - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 9 de Agosto de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 55.694 Agosto 17/22. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GOYOCHEA, HORTENCIO ANTONIO; MOLINA DE GOYOCHEA, ROSAURA CARLINA y/o ROSAURA MOLINA Y GOYOCHEA, MANUEL NICOLÁS en autos N° 158.308, caratulados: "GOYOCHEA, HORTENCIO ANTONIO; MOLINA DE GOYOCHEA, ROSAURA CARLINA Y GOYOCHEA, MANUEL NICOLÁS - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en La declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultan que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 10 de Agosto de 2017. Julio Sebastián López Balaguer, Firma Autorizada.-

N° 55.697 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PÉREZ, ESTELA ROSA D.N.I. N° 2.298.099 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 157.935, caratulados "PÉREZ, ESTELA ROSA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 55.603)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se conmutará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 29 de Junio de 2017. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.713 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUIRRE, PEDRO ALEJANDRINO DNI M 7.932.547 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 160.865, caratulados "AGUIRRE, PEDRO ALEJANDRINO -

S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 8 de Agosto de 2017. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.679 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Tercer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de YOLANDA LUCIA ZANETTI, D.N.I. 3.200.420 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 161.369, caratulados "ZANETTI, YOLANDA LUCIA - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 124.201)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 27 de Julio de 2017. Dra. María Gema Olguín Pringles, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 55.686 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. DÍAZ, MARÍA MAGDALENA en autos N° 160.000, caratulados: "DÍAZ, MARÍA MAGDALENA - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Eximido de Sellado.- San Juan, 14 de Agosto de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 3099 Agosto 17/22. Eximido.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. VERON, DOMINGO PABLO en autos N° 160.749, caratulados: "VERON, DOMINGO PABLO - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se



computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 4 de Julio de 2017. Dra. Romina Pereyra Carta, Pro Secretaria.-

N° 55.683 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **LÓPEZ, JUAN en autos N° 8754/16, caratulados: "LÓPEZ JUAN - S/Sucesión Ab Intestato"**. Aclárese que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondan a ferias judiciales.- Publíquese edictos por el plazo de tres días en Boletín Oficial y un diario local. Fdo: Pedro Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 55.688 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón, (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PUERTA GARCÍA, JOSÉ DNI 18.746.776, en autos N° 5.511/12, caratulados "PUERTA GARCÍA, JOSÉ - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 14 de Agosto de 2017. Fdo: Pedro R. Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 55.692 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 20.527/B, caratulados: "CORVALAN, NICOLASA ADELA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 10 de Abril de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3)

días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante. Dr. Mariano Juárez Prieto Prosecretario Auxiliar-

N° 55.700 Agosto 17/22. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ESPÓSITO, AMALIA ACHEROPITA en autos N° 161.673, caratulados "ESPÓSITO, AMALIA ACHEROPITA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Julio de 2017. Dra. Claudia del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 55.712 Agosto 17. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **BLANCO, CANDIDO FELIPE, D.N.I. N° 6.734.502 en autos N° 159.930, caratulados: "BLANCO, CANDIDO FELIPE - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Agosto de 2017. Dr. Cristian M. Sala Sarmiento, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 55.690 Agosto 17. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. **RODRÍGUEZ RAMOS, HÉCTOR DANIEL D.N.I N° 6.742.870 Y MORENO LÓPEZ, NÉLIDA D.N.I N° 2.502.191 en autos N° 159.014, caratulados: "RODRÍGUEZ RAMOS, HÉCTOR DANIEL Y MORENO LÓPEZ, NELIDA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por un día un el Boletín Oficial. San Juan, 14 de Agosto de 2017. María Sol Macchi, Firma Autorizada.-

N° 55.705 Agosto 17. \$ 60.-



EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADARO, AMÉRICO WILSON, D.N.I. N° 6.766.668 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 161.660, caratulados "ADARO, AMÉRICO WILSON - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf, Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 7 de Agosto de 2017. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-
N° 55.647 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 161.025, caratulados **"CONTRERAS, MERCEDES DEL CARMEN - S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CONTRERAS, MERCEDES DEL CARMEN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 05 de Julio de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.649 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil**, a cargo de la Dra. María Elena Videla Torres, en autos **161.110, caratulados "GIULIANI, AMÉRICO y BRONIA, CECILIA - Sucesorio"**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Américo Giuliani y Cecilia Bronia, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso; aclarándose que dicho plazo comenzará desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.-

Publíquese por tres días. San Juan, Agosto de 2017.
Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-
N° 55.413 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MANUEL HIDALGO, en autos **N° 15.895, caratulados: "HIDALGO, JOSÉ MANUEL - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 14 de Febrero de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dra. María Julieta Victoria, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 55.632 Agosto 15/17. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTÍZ, PATROCINIO, (D.N.I. 3.131.624) y ORTÍZ, MARÍA PRUDENCIA, (D.N.I. 8.095.911), a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 161.945, caratulados: "ORTÍZ, MARÍA PRUDENCIA Y ORTÍZ, PATROCINIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 9 de Agosto de 2017. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 55.419 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 161.596, caratulados: **"NUÑEZ, GRACIELA LILIAN - S/Sucesorio**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de NUÑEZ, GRACIELA LILIAN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 11 de Agosto de 2017. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 55.657 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ADELA ZÁRATE, D.N.I. 2.634.399 a estar en derecho, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario local, en el plazo de treinta (30) días **en autos 160.805, caratulados: "ZÁRATE, ADELA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se



computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 15 de Agosto de 2017. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 55.664 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por VILLANUEVA, RAMÓN GUILLERMO Y MATURANO, MARÍA ARIOLINDA S, **en autos N° 161.831, caratulados: "VILLANUEVA, RAMÓN GUILLERMO Y MATURANO, MARÍA ARIOLINDA - S/Sucesorio"**. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Junio de 2017. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 55.420 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón**, en autos **N° 9627/17, caratulados: "ABALLAY, PLÁCIDO APOLINARIO Y REINOSO, CLEMENCIA ESPERANZA - S/Sucesorio Ab Intestato"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Publíquese edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario local, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Albardón, 16 de Junio de 2017. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz del Juzgado de Paz Letrado de Albardón.-

N° 55.418 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos **21.067/B, caratulados: "AGUERO, DANIEL - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 1 de junio de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los

herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)- Fdo: Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Subrogante.-

N° 55.667 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos **20.547/17, caratulados: "SOSA, ARGENTINO VIVIANO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 20 de Abril de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Subrogante.-

N° 55.668 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO NICOLÁS PAYERO, **en autos N° 17.371, caratulados: "PAYERO, ADOLFO NICOLÁS - S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 25 de Julio de 2017. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 55.671 Agosto 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos **N° 160.893, caratulados: "IBÁÑEZ, AÍDA BEATRIZ - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AÍDA BEATRIZ IBÁÑEZ. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 22 de Mayo de 2017. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 55.676 Agosto 16/18. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	15.450,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	450,00
Total.....	\$	15.900,00

16-08-17